

El Excmo. Sr. D. Tomas Moyano, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, ha comunicado al Consejo por medio del Excmo. Sr. Duque del Infantado, su Presidente, con fecha 1.º de este mes, las dos Reales órdenes que dicen así:

„Excmo. Sr.: con fecha de hoy se ha servido el REY nuestro Señor dirigirme el Decreto siguiente: Intimamente persuadido de que la ignorancia es la madre de todos los errores, causa principal de muchos vicios, que por el contrario una sólida y general instruccion es el medio mas eficaz de desvanecerlos, combatirlos, evitarlos, y de atraer sobre un estado todos los bienes y felicidades de que es susceptible; y anhelando yo porque mis muy dignos vasallos sean de todos modos y en todos sentidos felices, he creido que nada puedo hacer mas útil para ellos ni mas digno de mí, que proporcionar y asegurar la educacion é instruccion pública. A pesar de quanto se ha trabajado en los reynados de mis augustos Abuelo y Padre sobre este objeto, han sido muy repetidas las quejas y representaciones que se han hecho contra los planes de Estudios por cuerpos y personas instruidas y amantes de mi Real servicio, y yo me convenzo de la certeza de ellas, entre otros fundamentos, porque las opiniones que se han esparcido, los sistemas que se han promovido con el mas acalorado empeño, y los progresos que se han hecho en las ciencias, artes y oficios no han correspondido á los necesarios resultados de una sólida y bien ordenada educacion pública, protegida con vigilancia por el Gobierno. Asi mi voluntad es que sin pérdida de tiempo una Junta de Ministros, que nombraré, de los que ademas de merecer mi confianza posean los conocimientos necesarios para formar el mas acertado plan general de Estudios, sin excluir ninguno de los que influyan para asegurar la felicidad espiritual y temporal de mis súbditos, y por necesaria consecuencia la mayor prosperidad y gloria de mi Monarquía, se ocupe en formarle, á cuyo fin se la pasen todas las memorias, planes, escritos y trabajos que se hallen en las Secretarías del Despacho relativas á este objeto: las Universidades del Reyno, principalmente las de Salamanca, Valladolid y Alcalá de Henares la dirijan todos los que tengan hechos, consultará los que estime de

los planes de Estudios de las mas célebres Universidades y Academias de Europa, y sobre el señalamiento de libros ú obras para la enseñanza de la sagrada Teología, sagrados Cánones, Disciplina Eclesiástica y Derecho Natural y de Gentes, consultará y oirá el dictámen de los Obispos que la señalaré, la qual concluido que sea su encargo pasará el plan general al mi Consejo, para que exâminándole con audiencia de mis Fiscales, me consulte en su razon lo que se le ofrezca y parezca; en inteligencia de que siendo este el asunto mas importante, por cuyo completo desempeño ansiosamente suspiro, asi como tendré en mucho el que la Junta, el Consejo y las Universidades hagan sus respectivos deberes, me será muy desagradable que por faltar á ellos se dilate demasiado la obra, ó no salga con aquella perfeccion y dignidad que es necesaria. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda para su cumplimiento.

„Lo traslado á V. E. de Real orden para inteligencia del Consejo, y á fin de que se expidan las oportunas para que la voluntad de S. M. tenga el debido efecto.“

„Excmo. Sr.: con fecha de hoy se ha servido el REX dirigirme el Real decreto siguiente:

„Nombro para la Junta que en cumplimiento de mi Real Decreto de esta fecha debe trabajar en el completo arreglo y formacion de un plan general de Estudios á los Ministros del mi Consejo Real D. Gonzalo Josef de Vilches, el Conde del Pinar, D. Josef Maria Puig y Samper, D. Andres Lasauca, D. Antonio Ignacio Cortabarría y D. Nicolas Maria de Sierra; y asimismo á los del Consejo de Indias D. Josef Pablo Valiente y D. Josef de Navia Bolaños, presidiéndola el Duque Presidente del mismo Consejo Real: y quiero que esta Junta oyga en conformidad de lo dispuesto en mi Real decreto citado el dictámen del M. R. Obispo Inquisidor general, y de los RR. Obispos de Zamora, Málaga y Osma sobre el señalamiento de libros para las enseñanzas que en el mismo Real decreto se expresan. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda para su cumplimiento.

„Y de orden de S. M. lo traslado á V. E. para inteligencia del Consejo, y que disponga lo necesario al mismo efecto.“

Publicadas en el Consejo pleno las dos antecedentes Reales órdenes las ha mandado guardar y cumplir, y que con su insercion se expida la correspondiente á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencia

cias, Gobernadores, Corregidores y Alcaldes mayores del Reyno para su observancia en la parte que les toque.

En su consecuencia lo participo á V. para su cumplimiento, y que al mismo fin la circule á las Justicias de los Pueblos de su partido; y del recibo me dará aviso para ponerlo en su noticia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1815. =D. Bartolomé Muñoz.= Señor Corregidor de la Ciudad de Segovia.

AUTO DE CUMPLIMIENTO.

En la Ciudad de Segovia á diez y ocho de Febrero año de mil ochocientos y quince el Señor Don Ambrosio Melendez, Corregidor interino de esta Ciudad, por ante mí el Escribano dixo: que por el correo ordinario del dia de ayer recibió su Señoría la Real orden que antecede, por quien vista, oida y entendida la obedeció con toda veneracion y respeto, la que se guarde y cumpla en todas sus partes, se circule por vereda á los pueblos del territorio, y pase á la Imprenta de esta Ciudad y se tiren los exemplares necesarios; y por este que su Señoría firmó, así lo proveyó y mandó, doy fé. =Ambrosio Melendez.= Ante mí: Esteban Valenciano y Quintana.

Es copia á la letra de su original, de que certificó como Secretario de Ayuntamiento.

*Esteban Valenciano
y Quintana.*